

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 14 de noviembre de 2023

Radicado número	76248489002- 2019-00280 -00
Proceso	Verbal
Demandante	María del Rosario Millán y Otros
Demandados	Nancy Esperanza Trujillo Méndez

Como quiera que al titular del Despacho se le presento una eventualidad por la que no puede llevar acabo la audiencia para el 30 de noviembre de 2023, como se había programado en auto fechado 23 de octubre de esta anualidad, por tanto y a fin de continuar con el trámite procesal se señala el día **28 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.**, para CONTINUAR CON LA AUDIENCIA que trata el art 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se les informa a las partes que la audiencia fijada se llevará a cabo de manera virtual, por tanto, para ello de forma oportuna se les compartirá el respectivo link, para que se conecten a la diligencia.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 14 de noviembre de 2023

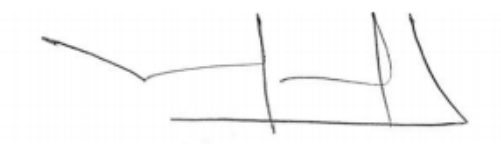
Radicado número	76248489002-2021-00202-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cootraipi
Demandados	Luciano Trujillo, Manuel Inocencio Murillo Moreno y Eustino Torres

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la parte demandante, visible a archivo digital No. 26, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. OFÍCIESE
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, se requiere a la parte demandante para que aporte el título base de esta ejecución en original, con el fin de materializar lo dispuesto en este numeral con la constancia respectiva.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. **ENTREGAR**, a la apoderada de la parte demandante títulos por valor de **(\$7'136.818,00)**. En evento que se hayan descotados otros valores, serán entregados a los demandados según se le haya deducido a cada uno.
6. Sin costas
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 83 DE HOY 15-NOVIEMBRE DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria